



ACTA SESIÓN N° 07 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2008, en sala de reuniones de CONAMA, ubicado en Teatinos 251, piso 9, siendo las 14:00 horas, se abre la séptima sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- Sr. Alberto Fuentes Larenas	Suplente, Subsecretaría de Pesca
- Sr. Antonio Palma Inostroza	Suplente, Servicio Nacional de Pesca
- Sr. Iván Benoit Contesse	Titular, Corporación Nacional Forestal
- Sr. Juan Carlos Torres Mura	Titular, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro	Titular, Academia de Ciencias
- Sr. Rigoberto Solís Muñoz	Suplente, Consejo de Rectores
- Sr. Hector Romo	Titular, Consejo de Rectores
- Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente

Estuvo presente además, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la profesional del Departamento de Protección de Recursos Naturales Srta. Sofía Guerrero Zepeda.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información fue evaluada por este Comité considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE). Los criterios de evaluación utilizados son aquellos que se indican en el Artículo 11 del RCE, siguiendo el procedimiento que describe el Artículo 12, el cual indica la utilización, en la medida de lo posible, de los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". Cabe señalar que este Comité también sugerirá aquellos casos en que las especies califiquen en En Peligro Crítico según criterios UICN señalados, sólo a modo informativo.

1.1. *Balaenoptera musculus*, "ballena azul"

La Secretaría Técnica presenta nuevos antecedentes sobre la disminución de la población de ballena azul en el Hemisferio Austral que permiten mejorar la propuesta de clasificación desarrollada por el Comité el miércoles 14 de mayo, que la había dejado

como En Peligro sólo por el criterio “D”. De esta forma es posible agregar el criterio “A” a la clasificación, ya que considerando un tiempo generacional de 32 años (96 años en tres generaciones), es posible observar una disminución poblacional mayor al 95% desde 1912 a la fecha, toda vez que al inicio de la cacería comercial de la especie (1900 aproximadamente) se estimaba un tamaño poblacional de 239.000 individuos, con un máximo de cacería entre los años 1930-1931, y un tamaño poblacional actual para el hemisferio sur de sólo 1.069 individuos (Branch 2007). De hecho, Christensen (2006) estima una disminución poblacional cercana al 99% desde 1900 a la fecha. Por lo anterior, el Comité concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

EN PELIGRO EN A1abd; D

Dado que:

- A1 -Reducción del tamaño poblacional inferida mayor al 70% en últimas tres generaciones (se estimó cercana al 99% en últimos 96 años), donde algunas de sus causas son reversibles y entendidas y han cesado.
- A1a -Inferencia basada en observación directa.
- A1b -Inferencia basada en un índice de abundancia apropiado para el taxón.
- A1d -Inferencia basada en niveles de explotación real realizado.
- D -Se estima que la población es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 217 para aguas nacionales).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, y por lo tanto son las mismas justificaciones anteriores, esto es: EN PELIGRO EN A1abd; D

1.2. *Megaptera novaeangliae*, “ballena jorobada”, “yubarta”, “jubarte”

Al igual que para la ballena azul, la Secretaría Técnica entrega nuevos antecedentes que permiten esclarecer la condición de esta especie. El Comité señala que no es posible utilizar el criterio “B”, dado que la población se distribuye en un continuo de amplia extensión geográfica, sin poder establecer el grado de fragmentación. Sin embargo, es posible utilizar el criterio “A” considerando que la población de ballenas jorobadas presentes en aguas del Hemisferio Sur, previo a las capturas comerciales, alcanzaba un tamaño poblacional de 100.000 individuos, con un máximo de capturas entre los años 1950 y 1960, y un tamaño poblacional actual estimado en 50.000 individuos para la población del Hemisferio Sur (Branch SC/59forInfo). Lo anterior, sumado a un tiempo generacional de 21,5 años (65 años en tres generaciones) y lo señalado por Christensen (2006), sobre las tendencias poblacionales, permite deducir que desde el año 1943 (tres generaciones atrás) la población del hemisferio sur se ha reducido en un 50%, donde han cesado las causas que originaron tal declinación. Por otro lado, no es posible utilizar los criterios “C” y “D” debido a que la población supera los 10.000 individuos maduros. Se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres como VULNERABLE. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría Vulnerable. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

VULNERABLE VU A1abd

Dado que:

- A1 -Reducción inferida del tamaño poblacional mayor al 50% en últimas tres generaciones, donde algunas de sus causas son reversibles, entendidas y han cesado (desde el año 1943, tres generaciones atrás, la población del hemisferio sur se ha reducido en un 50%).
- A1a -Inferencia basada en observación directa.
- A1b -Inferencia basada en un índice de abundancia apropiado para el taxón.
- A1d -Inferencia basada en niveles de explotación real realizada.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, y por lo tanto son las mismas justificaciones anteriores, esto es: VULNERABLE VU A1abd

1.3. *Eubalena australis*, “ballena franca austral o del sur”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que los antecedentes sobre el grado de disminución poblacional no permiten utilizar los criterios “A” ni “C”, toda vez que las grandes disminuciones son anteriores a tres generaciones. La población se distribuye en un continuo, por tanto no fragmentada, con ello no puede ser evaluada por el criterio “B”, aunque los registros indican dos áreas de mayor concentración de avistamientos en el litoral chileno, una en la zona norte entre los 22°S y 23°S, y otra en la zona central del país entre los 32°S y 36°S. En la Región de Magallanes existe otra concentración de avistamientos de esta especie, principalmente desde la boca oriental hasta la segunda angostura del Estrecho de Magallanes, la cual correspondería a la población del Atlántico Suroccidental. Respecto al criterio “D”, sobre el número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que la especie tiene un tamaño poblacional inferior a 200 individuos, dejando fuera los pocos individuos que ingresarían desde el Atlántico por el Estrecho de Magallanes, incluso algunas estimaciones presentan no más de 70 ejemplares maduros. Se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

EN PELIGRO D

Dado que:

Se estima que el tamaño de la población es menor de 250 individuos maduros (se estimó inferior a 200 individuos).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, y por lo tanto son las mismas justificaciones anteriores, esto es: EN PELIGRO EN D

1.4. *Cephalorhynchus commersoni*, “tonina overa”, “tunina overa”, “delfín de Commerson”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que los antecedentes del grado de disminución poblacional no son suficientes por lo que se decide no utilizar el criterio “A”; por otro lado, debido a que la

última estimación de tamaño poblacional realizada en el invierno de 1996 fue de 1.206 individuos, no es posible usar los criterios “C” ni “D” para categoría En Peligro. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales para Extensión de Presencia se cumplen porque el rango de distribución es acotado (inferior a 5.000 km²) y porque una serie de amenazas (incremento de la navegación en la boca oriental del Estrecho de Magallanes hacia y desde Punta Arenas, pudiendo generar contaminación acústica y contaminación derivada del vaciado del lastre de las grandes embarcaciones; derrames de hidrocarburos de las plataformas petroleras que se distribuyen en la boca oriental del Estrecho de Magallanes; interferencias con centros de acuicultura instalados; malas prácticas de turismo (e.g. embarcaciones rápidas en presencia de delfines); potenciales problemas con pesquerías de sardinas (*Sprattus fueguensis*) por competencia directa) disminuyen la calidad del hábitat. En atención a lo anterior, se concluye clasificar a la especie *Cephalorhynchus commersoni*, según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estima menor a 5.000 Km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo una, parte oriental del Estrecho de Magallanes y alrededores).
- B1b(iii) -Disminución inferida en la calidad del hábitat, proyectada por el incremento de la navegación en la boca oriental del Estrecho de Magallanes hacia y desde Punta Arenas, pudiendo generar contaminación acústica y contaminación derivada del vaciado del lastre de las grandes embarcaciones; derrames de hidrocarburos de las plataformas petroleras que se distribuyen en la boca oriental del Estrecho de Magallanes; interferencias con centros de acuicultura instalados; malas prácticas de turismo (e.g. embarcaciones rápidas en presencia de delfines); potenciales problemas con pesquerías de sardinas (*Sprattus fueguensis*) por competencia directa.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, y por lo tanto son las mismas justificaciones anteriores, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)

1.5. *Cephalorhynchus eutropia*, “delfín Chileno”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional, no es posible utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” la población se distribuye en un continuo, a pesar de tener sitios de mayor concentración como la desembocadura de ríos, por tanto presenta distribución no fragmentada, lo que impide el uso de este criterio. Algunos miembros del Comité propusieron clasificarlo como En Peligro usando el criterio “EN C1”, señalando que a partir de los datos de la ficha, se podría inferir una disminución continua de la población de al menos un 20%, lo que sin embargo no tuvo consenso, debiendo realizar una votación, cuyos resultados fueron cuatro votos a favor (Benoit, Fuentes, Palma, Torres), cuatro votos en contra (Avilés, Romo, Solis y Trivelli) y una abstención (Bahamonde). Luego, algunos integrantes del Comité señalan que la especie estaría más amenazada desde la V a la X Región, sugiriendo que desde la ficha de

antecedentes se puede desprender que el número de individuos es inferior a 1.000 individuos maduros proponiendo la categoría Vulnerable por criterio "VU D1", lo que no tuvo consenso, debiendo realizar una votación, cuyos resultados fueron dos votos a favor (Fuentes y Palma), siete votos en contra (Avilés, Bahamonde, Benoit, Romo, Solís, Torres y Trivelli). A pesar de lo anterior, existe acuerdo que se trata de una especie amenazada, pero donde no existe suficiente información que permita determinar en forma exacta su categoría entre En Peligro y Vulnerable, por lo cual se concluye clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Dado que para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre Vulnerable o En Peligro.

1.6. *Tursiops truncatus*, "delfín nariz de botella", "tursión", "delfín mular"

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que los antecedentes aportados no permiten establecer que se cumplan los umbrales del grado de disminución poblacional ni de número de individuos maduros para los criterios "A" y "C". Tampoco se cumplen los umbrales para Extensión de Presencia ni Área de Ocupación, por tanto no puede ser clasificada por el criterio "B". Algunos miembros del Comité proponen que ciertas poblaciones de esta especie deberían ser tratadas con criterios diferentes, debido a la evidencia genética y morfológica de la existencia de dos morfotipos, el oceánico y el costero. Se indica además que el morfotipo costero tiene un menor tamaño poblacional y se encuentran en la zona Isla Choros, Isla Dama y Chañaral, con hábitos y ecología diferente a los delfines mulares oceánicos. Bajo estos antecedentes, algunos integrantes sugieren que esta especie se clasifique regionalmente considerando la distribución en las aguas frente a las Regiones III y IV, en las cuales la clasificación podría ser distinta al resto del país. Así, quienes realizan esta propuesta, sostienen que los delfines nariz de botella residentes en las Regiones III y IV podrían ser clasificados En Peligro (que indica una estimación del tamaño poblacional menor de 50 individuos maduros). Como contra argumento se señala que no existe evidencia taxonómica de estos morfotipos, unido a la presencia en las mismas Regiones de delfines mulares oceánicos errantes, lo cual dificulta un trato distinto a las poblaciones costeras. Como oposición a la postura de clasificación Regional se propone clasificarla como Fuera de Peligro, por cuanto los elevados números poblacionales y la amplia distribución de la especie no permiten clasificarla en alguna categoría de amenaza, además, que fue clasificada como Insuficientemente Conocida para Chile en 1997. Se establece una votación del Comité para dirimir entre ambas propuestas, el resultado fue cuatro votos a favor de clasificarla regionalmente En Peligro, por el criterio "EN D" (Benoit, Fuentes, Palma y Trivelli) y cuatro votos a favor de clasificarla Fuera de Peligro (Avilés, Bahamonde, Solís y Torres), Romo se había retirado de la reunión.

Dado el empate, posteriormente se propuso explicitar la falta de antecedentes para clasificarla con certeza, es decir, categorizar a la especie como Datos Insuficientes para clasificar (DD según UICN), como contra propuesta se señaló que esta especie presenta amenazas que permiten clasificarla como Vulnerable al menos, sino En Peligro por lo que se propuso también la posibilidad de clasificarla como Insuficientemente Conocida. Para dirimir esta situación, se realizó una votación entre estas dos últimas propuestas, resultando seis votos a favor de declararla como con Datos Insuficientes (Avilés, Bahamonde, Benoit, Solís, Torres y Trivelli) y dos votos en contra (Fuentes y Palma). Por lo que se optó por la propuesta de Datos insuficientes para clasificar.

Propuesta de clasificación:

Dado que esta especie no cuenta con información suficiente para emitir un juicio sobre la Categoría de Conservación en la cual incluir a la especie, el Comité acuerda dejarla como con Datos Insuficientes Para Clasificar.

Siendo las 18:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'R' followed by several smaller, connected strokes that form the name 'Aviles'.

REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación